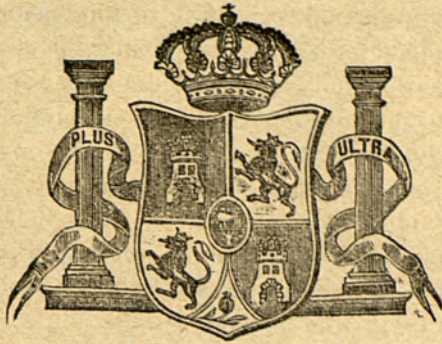


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 63.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## EXPOSICION.

SEÑORA: De las varias y numerosas instituciones docentes que viven á costa ó á la sombra del Estado, acaso la mas importante de todas es la de las Escuelas Normales; porque solo estas forman Maestros, comunicando á quienes sienten vocacion para ello la ciencia y el arte nobilísimos de educar y de enseñar. Pero mas aun que por esto se recomiendan esas Escuelas por ser á la vez plantel de Maestras, que dedicadas en su día á la enseñanza de niñas, extienden á los dos sexos la accion educatriz y tutela del Estado, harto deficientes respecto á la educacion de la mujer en épocas pasadas.

Sin embargo, todavía no se ha llegado en España á la necesaria igualdad en cuanto al número de Escuelas Normales de Maestros y Maestras, siendo bastante menor el de las últimas, sin que exista razon alguna valedera que explique, y menos justifique, semejante diferencia.

Por lo cual es digna de aplauso y merece ser atendida la solicitud elevada á este Ministerio per la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de Burgos, en que piden autorizacion para establecer en dicha ciudad una Escuela Normal Superior de Maestras, alegando, entre otras razones, los beneficios que, de concedérsela, han de reportar dicha capital y su provincia, ya recibiendo la primera nuevos

elementos de vida y cultura, ya poniendo este complemento de la carrera del Magisterio al alcance de todas las clases y fortunas de aquella region. Y como, segun la ley, la instalacion y vida de las Escuelas Normales es carga provincial y municipal, dispuestas se encuentran á costearlas las citadas Corporaciones, habiéndose obligado ya, para hoy y en adelante, á consignar cantidades suficientes para tal servicio en sus respectivos presupuestos.

Por su parte, el Ministro que suscribe, en vista de las consideraciones expuestas, teniendo además en cuenta que, segun resulta del expediente instruido al efecto, la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de Burgos han justificado los extremos 1.º, 3.º y 4.º del artículo 5.º del decreto ley fecha 29 de Julio de 1874, y de acuerdo con el informe favorable del Consejo de Instruccion pública, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1896.  
 =SEÑORA:=A. L. R. P. de V. M.,  
 =Aureliano Linares Rivas.

## REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Diputacion provincial de Burgos para crear en dicha capital una Escuela Normal Superior de Maestras.

Toda la parte técnica ó científica de esta Escuela, como la organizacion, derechos y deberes del Profesorado y demás personal de otra índole, órden y forma de los estudios, y relaciones del nuevo establecimiento docente con el Poder central, se ajustará á lo prescrito en el art. 5.º del decreto-ley de 29

de Julio de 1874, y en la Real órden de 14 de Marzo de 1877.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. = MARIA CRISTINA. = El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(De la Gaceta núm. 60.)

## GOBIERNO CIVIL.

## PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR.

## Rectificacion.

Habiendo aparecido con un error de caja la circular de este Gobierno referente al servicio de pesas y medidas, publicada en el Boletin oficial de 1.º del corriente, con referencia á la fecha en que ha de empezarse la comprobacion en el partido judicial de Briviesca: he acordado publicar la presente rectificacion, previniendo que la referida operacion debe comenzar hoy dia de la fecha 4 de Marzo, y no Mayo como se consigna en la circular ya citada.

Burgos 4 de Marzo de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

En el día 14 del mes actual y hora de las diez de su mañana tendrán lugar los ejercicios de oposicion para la plaza vacante de Escribiente primero y único de la clase de terceros de las oficinas de esta Corporacion en el salon de sesiones de la misma.

Lo que se anuncia en esta publicacion oficial para que llegue á conocimiento de los aspirantes.

Burgos 4 de Marzo de 1896. = El Presidente, Manuel Chico.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 21 de Febrero de 1896.

Abierta á las seis y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Cecilia, Conde de Berberana, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 18 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Exce-lentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza expresando á cada uno de los Diputados de esta provincia el testimonio de su agradecimiento y el de sus subordinados por los obsequios que la Diputacion ha hecho al Batallon de La Lealtad expedicionario para Cuba: la Comision acuerda quedar enterada con agrado y que se circule dicho oficio entre todos los Sres. Diputados provinciales.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, haciendo presente que en uso de las facultades que le confiere el reglamento de 19 de Mayo de 1863, ha designado al Oficial de la seccion de cuentas D. Juan de la Iglesia para que auxilie en sus trabajos al delegado de su autoridad encargado de girar una visita de inspeccion á varios Ayuntamientos; y la Comision acuerda quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Comision de otro oficio de la misma autoridad superior civil de la provincia trasladando la comunicacion que le ha dirigido el Alcalde de Tamarón, en que manifiesta haber concedido el plazo de seis dias para que el vecino de Iglesias Epitaño Gonzalez haga efectiva la multa impuesta por infraccion de las ordenanzas de carreteras.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Navas de Bureba en que manifiesta que en el dia de la declaracion de los hechos se midió un

quinto que pertenece al reemplazo de 1894, que venia siendo corto de talla desde dicho año, al cual el tallador no pudo darle talla alguna por su mala postura, y consultando si el Ayuntamiento ha de practicar nueva medicion del citado mozo: la Comision acuerda contestar que el Ayuntamiento del mencionado pueblo cumpla con la ley, declarando al mozo soldado ó exento.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villalvilla de Gumiel remitiendo la instancia que dirige á la Diputacion Hilaria Gomez Lopez, vecina de dicho pueblo y esposa de Domingo Perez, soldado reservista del reemplazo de 1891 por el cupo de Tubilla del Lago y destinado al Ejército de Cuba, en solicitud de que se la conceda la pension de 50 céntimos de peseta diarios y á contar desde que fué llamado á filas su referido esposo: la Comision acuerda rogar al Señor Gobernador civil de la provincia se sirva interesar del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta ciudad remita copia de la Real órden de 6 de Diciembre último por la que el Estado concedió á la expresada Hilaria la pension de 50 céntimos de peseta diarios, para en su vista resolver lo que proceda.

Diose lectura del oficio del Director de la Imprenta provincial remitiendo un catálogo de los caracteres de imprenta existentes en dicho establecimiento después de la adquisicion y venta ó cambio llevado á efecto en virtud de la autorizacion que le fué concedida por la Diputacion en el año próximo pasado: la Comision acuerda quedar enterada y que se una dicho catálogo al expediente de su razon para que sirva de inventario en sustitucion del que obra en dicho expediente.

Diose lectura de la instancia de Pedro Minguez y Maximino Sainz, vecinos de Cayuela y padres de los mozos Manuel y Hermenegildo respectivamente, alistados por aquel distrito para el reemplazo del año actual, en solicitud de que se abra una informacion detallada sobre el expediente de excepcion de hijo único de padre sexagenario y tener un hermano en el Ejército propuesta por el mozo Rosendo Arceo, con el fin de depurar si dicha exencion es legal; y la Comision acuerda que se tenga en cuenta dicha instancia al verificarse en el mes de Abril el juicio de exenciones del referido pueblo.

La Comision acuerda absolver de la nota de prófugo y ordenar al Ayuntamiento le talle y clasifique al mozo Ramon Martinez Rodriguez, núm. 1 del reemplazo de 1895 por el cupo de Sedano.

Dada cuenta de la instancia que con fecha 20 de este mes ha dirigido á esta Comision D. Eulogio Ruiz Casaviella, vecino de Lerma, interponiendo recurso dealzada para

ante la Audiencia de este territorio contra el acuerdo de esta Corporacion de 14 del corriente en que se desestimó la apelacion que interpuso contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que se incluyó en la lista de electores para compromisarios de Senadores á D. Joaquín Cortés, D. Andrés Lopez y D. Lorenzo Pablos y se dejó de incluir al recurrente: la Comision, cumpliendo lo dispuesto por el art. 28 de la ley de 8 de Febrero de 1877, acuerda que se remita dicho recurso con el expediente de su razon al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio á los efectos que en dicha ley se expresan.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Victor Martin y 4 vecinos mas de Ciruelos de Cervera, quejándose de que en aquel distrito no se ha formado Junta municipal para el actual bienio segun dispone el art. 66 de la ley municipal; y resultando de la copia certificada remitida por el Alcalde que el acto del sorteo para la designacion de los Vocales de la Junta municipal se celebró el dia 10 de Octubre último, cuya designacion se hizo pública por medio de edicto fechado en 11 de referido mes, considerando que no se ha interpuesto reclamacion alguna dentro del plazo de 8 dias que establece el art. 69 de dicha ley: la Comision acuerda desestimar la reclamacion mencionada.

El Sr. Cecilia votó en contra de esta resolución.

Examinado el expediente instruido á virtud de recurso dealzada interpuesto por D. Lorenzo Sancha Villalmanzo, vecino que fué de Villamayor de los Montes, hoy de esta ciudad, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que desestimó su pretension de que se le rebajase la cuota impuesta en un repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto de 1894-95 que conceptúa excesivo; resultando del informe del Alcalde que la cuota fijada al recurrente es exígua, atendiendo á que tiene produciendo mas de 50.000 pesetas entre el Banco de España y el Ayuntamiento de Burgos, resultando, que el repartimiento no se ha girado, ni podia girarse sobre la riqueza territorial, urbana, ni ganadería porque ya contribuye con el 16 por 100 y no puede ser objeto de repartimiento la riqueza de todos aquellos que figurando en los de la contribucion territorial é industrial hayan satisfecho el máximo de los recargos autorizados, segun preceptúa la Real órden de 5 de Abril de 1889, considerando que segun manifiesta el interesado no tiene otras utilidades que las que le produce las fincas rústicas ó amillaradas y que el ayuntamiento no acredita con documento alguno que el recurrente posea el

capital que dicen tiene impuesto en el Banco de España y en el Ayuntamiento de esta ciudad y por consiguiente que no existe base ni fundamento para fijarle la cuota contra la que reclama: la Comision acuerda revocar el acuerdo apelado y ordenar al Ayuntamiento de Villamayor de los Montes devuelva á D. Lorenzo Sancha la suma con que por dicho concepto figure en el repartimiento mencionado, si es que la tiene satisfecha.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la alzada interpuesta por D. Pedro Grado, vecino de referido pueblo de Villamayor de los Montes, contra la cuota que le ha impuesto el Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D.<sup>a</sup> Cándida Inclán y Hermanos, quejándose que por los Ayuntamientos de Ibeas de Juarros y Atapuerca se ponen obstáculos á la libre explotacion de la mina de tierra cassel titulada Nueva Ventura de que son dueños, impidiéndoles el uso de la superficie de la misma y en cuya instancia piden se declare su derecho para cerrar la mencionada superficie; y resultando que el título de propiedad de la expresada mina se otorgó á favor de D. Ramon Inclán Martinez en 14 de Noviembre de 1890, considerando que los recurrentes no justifican en forma legal ser causahabientes del citado D. Ramon ni acreditan en otra forma su personalidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamacion de que queda hecha referencia por la falta de personalidad indicada.

El Sr. Cecilia se hallaba fuera del salon al adoptarse el anterior acuerdo.

Habiendo cumplido D. Epifanio Espiga y Saez, vecino de Quintanapalla y contratista de las obras de los trozos 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> que forman la seccion 3.<sup>a</sup> de la carretera provincial que partiendo de la del Estado, de Burgos á San Isidro de Dueñas frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro y Sasamon deberá terminar en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, con la que prescribe el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886: la Comision acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva que constituyó en la Caja provincial por haber terminado su responsabilidad.

La Comision acuerda aprobar la relacion de indemnizaciones devenidas en el mes de Enero último por el Sobrestante D. Julian Hernando á salidas hechas á visitar

obras en conservacion, importantes 45 pesetas.

Visto el proyecto remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, sobre reparacion de un puente situado en el rio Pisuerga, perteneciente á los pueblos de Villela, distrito municipal de Rebolledo de la Torre, y Nogales que lo es del de Alar del Rey, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 3.141'82 pesetas y resultando del certificado que se acompaña al proyecto referido que ha sido sometido este á la informacion pública por término de 20 dias segun lo dispone el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 95 del reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877, sin que se haya presentado reclamacion alguna: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede aprobar dicho proyecto previo el informe del expresado Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas como lo previene el párrafo 3.<sup>o</sup> del mencionado art. 95 del reglamento.

La Comision acuerda aprobar el estado de los precios medios á que se han vendido en el mes de Enero último los artículos de suministro y que han de servir de base para los que se faciliten en el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Juan Lopez Martinez y D. Gerónimo Pascual, vecinos de Arauzo de Salce, alzándose de una providencia del Alcalde dicho pueblo que dispuso proceder al embargo de sus bienes para hacer efectiva la cantidad de 127 pesetas, al primero por cuotas impuestas en los repartimientos en los años de 1891-92 al 1894-95 ambos inclusive y 17 el 2.<sup>o</sup> por el año de 1894-95: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde una certificacion en que se haga constar las fechas en que fueron aprobados por la Corporacion municipal los mencionados repartos; otra expresiva de las fechas en que se expusieron al público y las en que terminó el plazo; otra en que tambien se exprese la cantidad impuesta en cada uno de dichos años y porque conceptos y otra en que se manifieste si los solicitantes han hecho su reclamacion durante el tiempo que los citados repartimientos estuvieron expuestos al público.

Vista la instancia de D. Felipe Gonzalez, pidiendo se le entreguen los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de Villalquiran de la Puebla correspondientes á los años económicos de 1873-74, 1874-75 y 1875-76 para contestarles como depositario de los fondos municipales en cuyo concepto figura en las mismas: la Comision acuerda acceder á lo solicitado; pero solo respecto de los años de 1874-75 y 1875-76 por tener contestado el de 1873-74 y previ-

niéndole que si en el término improrrogable de 15 dias no devuelve contestados los referidos pliegos de reparos, sin mas aviso se propondrá el fallo de la cuenta deduciendo de la data las cantidades reparadas.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Causin, vecino de Logroño: la Comision acuerda que se satisfagan por los fondos de esta provincia las estancias que devengue en el Manicomio provincial de dicha ciudad su hija Teófila á razon de 1 peseta 25 céntimos diarios, en razon á haberse acreditado la demencia de ésta, que es natural de Olmedillo de Roa, así como su pobreza y la de su familia.

Dada cuenta del oficio de Don José Balbás, comisionado de apremio que fué contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero en 1891 por débitos de cuotas atrasadas, haciendo presente que no habiendo surtido efecto favorable los diferentes acuerdos de ésta Corporacion, y el último interesando por tercera vez al Juez de primera instancia de Aranda para que procediera á la exaccion de la multa y recargos impuesta al Alcalde de Peñaranda por la falta de pago de las dietas devengadas por el recurrente, y pidiendo se pase contra los expresados Sres. Alcalde y Juez de primera instancia el tanto de culpa al tribunal de justicia competente, llamando á la vez la atención acerca de que la demora en el pago de dichas dietas debe considerarse desde la fecha en que el Alcalde debió pagarlas y no lo hizo, teniendo, por tanto, el recurrente opcion al 6 por 100 anual segun la ley, pidiendo, por último, que se declare responsables de las repetidas dietas y demás á todos los que compusieron el Ayuntamiento en la época en que desempeñó la Comision, obligando al Alcalde actual al ingreso de las mismas y después á su exaccion de los Concejales responsables; y considerando que por acuerdo de 11 del corriente se nombró al Agente ejecutivo de Aranda para hacer efectivas del que desempeñó el cargo de Alcalde en 1891-92 la multa que se le impuso por falta de pago de las dietas devengadas por dicho comisionado, así como las mencionadas dietas: la Comision acuerda que no procede pasar el tanto de culpa al tribunal de Justicia contra el Juez de primera instancia de Aranda y el Alcalde de Peñaranda y prevenir al Agente ejecutivo del partido que á la vez que reclama á los Concejales responsables el importe de las dietas devengadas por el referido comisionado, lo haga tambien de 11 pesetas 25 céntimos para reintegro del expediente, desestimando en lo demás lo solicitado por el comisionado.

La Comision acuerda ordenar al Alcalde de Las Rebolledas remita

la diligencia de notificacion que hiciera á los cuentadantes del expresado distrito de los años económicos de 1891-92 y 1892-93, comunicándoles los defectos observados en las cuentas de dichos ejercicios, pues de no hacerlo así, dentro del improrrogable plazo de 8 dias se fallarán dichas cuentas deduciendo de la data las partidas reparadas.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Covarrubias correspondientes al año económico de 1892-93, Yudego y Villandiego y Las Rebolledas 1893-94 y habiéndose observado en ellas varios defectos: la Comision acuerda formular los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en un plazo breve.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de La Nuez de Abajo correspondientes á los años económicos de 1892-93 y 1893-94, Villaveta, Quintanarraya, Vizcainos, Vallejera y Masa 1894-95.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 21 de Febrero de 1896. —El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Dionisio Benito Manso, por virtud de la causa que en union de otros se ha seguido sobre infraccion de las leyes de inhumaciones, he acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes, embargados al Dionisio, sitios en jurisdicción del pueblo de Mazuelo de Muñó.

Una tierra al pago ó término del Colmenar, de 1 fanega, tasada en 50 pesetas.

Otra á Ortezueles, de 6 celemines, en 15.

Otra á Pedraja, de 6, en 25.

Un pajar en el casco de dicho pueblo y su calle de la Fragua, á buen partir con su hermana Clara Benito, en 100.

### Bienes muebles.

Dos bancos pequeños, un cántaro, y dos ollas, en 80 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta que tendrá lugar el día 25 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Mazuelo de Muñó, advirtiéndole que salen á tercera subasta sin sujecion á tipo.

Dado en Burgos á 26 de Febrero

de 1896.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Lic. D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en juicio verbal seguido á instancia de D. Mariano Saiz Romo, domiciliado en el pueblo de Arlanzon, contra Don Manuel Gonzalez y Martinez que lo está en el barrio de Villimar; he acordado se saque á pública subasta por término de 20 dias las fincas embargadas á aquel en ejecucion de sentencia, que son las siguientes:

La sexta parte de la mitad de una casa ó sea la duodécima parte de toda la casa sita en el barrio de Villimar en la Plazuela del juego de bolos, tasada en 241'50 pesetas.

La sexta parte de nueve de un pajar de dicho barrio y calle de Villafria, señalada con el núm. 4, en 75.

Una tierra á la Yesera, de 5 celemines, en 100.

Otra al camino de Gamonal, de 4, en 416'50.

Otra á Santimbrea, de 8, en 35.

Otra á San Miguel, de 4, en 45.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad de el demandado D. Manuel Gonzalez y se venden para hacer pago al actor de la cantidad á que fué condenado y las costas del juicio, debiendo celebrarse el remate en el local de este Juzgado el dia 18 de Marzo á las once de la mañana, advirtiéndole á los licitadores que se carece de títulos de dichas fincas y será de su cuenta proveerse de ellos por el medio supletorio que autoriza la ley y no podrán exigir mas que testimonio del acta del remate y en su caso de su aprobacion. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta siempre que las posturas cubran las dos terceras partes del justiprecio de los bienes, y los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos del valor de aquellos conforme á lo prevenido en el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 24 de Febrero de 1896.—José Reynoso.—Valerio Bravo.

Lic. D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en juicio verbal civil seguido á instancia de D. Ramon Perez Ortega, vecino de Saldaña de Burgos, contra D. Saturnino Manrique Gutierrez y Gaspar Manrique Rincon, domiciliados en Villasandino, he acordado sesaquen á pública subasta por término de 20 dias los bienes embargados á aquéllos en ejecucion de sentencia, y son los siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Villasandino, con su corral en la

calle de Arcellares, tasada en 1000 pesetas.

Cuya casa fué embargada como de la propiedad de los demandados Saturnino y Gaspar Manrique y se vende para hacer pago al actor de la cantidad á que fueron condenados y las costas de este juicio, debiendo celebrarse simultáneamente el remate en el local de este Juzgado y el de Villasandino el dia 20 de Marzo á las once de la mañana, advirtiéndose á los licitadores que se carece de título de dicha finca y será de su cuenta proveerse de ellos por el medio supletorio que autoriza la ley y no podrán exigir mas que testimonio del acta del remate y en su caso de su aprobacion. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta siempre que las posturas cubran las dos terceras partes del justiprecio de los bienes y los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos del valor de aquellos conforme á lo prevenido en el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 28 de Febrero de 1896.—José Reynoso.—Por su mandado, Valerio Bravo.

### Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Cándido Lopez Ciruelos, vecino de Vadocondes, en causa criminal que se le ha seguido sobre hurto, se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de su tasacion los bienes que á continuacion se expresan.

Una viña al Barco, de 150 cepas, tasada en 75.

Otra en la Cerrada, de 200, en 100.

Otra en los Vallejos, de id., en 100

Otra en id., de 200, en 125.

Otra en las Revillas, de 100, en 50.

Una tierra en la Cuesta del Hierro, de 3 celemines, en 20.

Otra en los Ajos, de id., en 25.

Otra en los Cascajares, de 9, en 100.

Una viña en Cabeza Cañal, de 120 cepas, en 60.

Otra en los Olmos del Prado, de 50, en 75.

Otra en Valondo, de 800, en 200.

Otra en la Cerrada, de 100, en 25

Otra en las Revillas, de 50, en 25

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Vadocondes el dia 24 del próximo Marzo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndole á los que quieran tomar parte que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Febrero de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Juan Baciero.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.*

No habiendo comparecido el día 9 del actual al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni el 16 del mismo mes que después se señaló para comparecer, los mozos del alistamiento del año de 1894 Clemente Gutierrez Gil, número 2, y Agustín Ibañez Martín, núm. 7, cuyo paradero se ignora, no obstante estar citadas sus familias, se les cita por el presente anuncio para que se presenten en esta Alcaldía dentro de los quince días siguientes á la inserción de este llamamiento por medio del Boletín oficial, á fin de evitarles el perjuicio que se les pueda seguir por virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley de reemplazos vigente, pues pasado dicho y último plazo se instruirá expediente de prófugo.

Santa Cruz de la Salceda 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Félix Riaguas.

### *Alcaldía de Berberana.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto territorial del año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Berberana 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Felipe Ramirez.

Igual anuncio hacen el Alcalde de Agés.

Merindad de Valdeporres.  
Sotragero.

El de Pino de Bureba respecto de territorial y urbana y refundición de los últimos cinco años.

El de Celadilla Sotobrin de la rústica, pecuaria y urbana.

El de Barbadillo del Mercado, id.

### *Alcaldía de Carcedo de Burgos.*

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento de fincas rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la imposición de las contribuciones para el año económico de 1896-97, los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 8 días, pasado el cual no serán admitidas.

Carcedo de Burgos 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Simeon Ausin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cruz de la Salceda respecto de territorial, rústico y urbano.

### *Alcaldía de Castrogeriz.*

Rectificado el padrón industria de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados que sean no serán oídas.

Castrogeriz 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde en cargos, Deogracias Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ros.

Padilla de Abajo.  
Villaespa.  
Ciadoncha.

### *Alcaldía de Sotragero.*

Aprobado por la Comisión permanente de pósitos de esta provincia el expediente formado por este Ayuntamiento para las obras de reparación de la panera del pósito de esta localidad, se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo el día 29 de Marzo actual y hora de la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto para que puedan enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Sotragero 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Lázaro Velasco.

### *Alcaldía de La Puebla de Arganzon.*

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con la dotación anual de 90 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Puebla de Arganzon 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Cándido Rodriguez.

### *Alcaldía de Quintanilla Somuño.*

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y sus anejos Villavieja, Arroyo y Mazuelo de Muño, los cuales distan de la cabeza del partido de 1 á 2 kilómetros, cuyo partido puede producir como unas 100 fanegas de trigo próximamente, teniendo en cuenta los solicitantes que hay en dicho partido 100 parejas de mulas, y que aproximadamente se echarán de 2500 á 3000 herraduras.

Los aspirantes á dicha plaza pre-

sentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla Somuño 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Toribio Perez.

### *Alcaldía de Miraveche.*

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito con el haber anual de 300 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Miraveche 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Bruno Ruiz.

### *Juzgado municipal de Pedrosa de Duero.*

Habiéndose fugado de la casa del vecino de esta localidad Fernando Rodriguez Aguado, maestro zapatero, su aprendiz Segundo Tijero Campo el día 28 del corriente á las siete de la mañana, faltando al compromiso y convenio que entre ambos tenían formalizado, y al objeto de que responda de los cargos que ante este Juzgado le hace su referido maestro, procédase á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que fuere, se le pondrá á mi disposición, creyendo con alguna probabilidad se haya dirigido á Pinillos de Esgueva, refugiándose al lado de su familia.

Pedrosa de Duero 25 de Febrero de 1896.—El Juez municipal, Cándido Simon.

### *Señas del Segundo Tijero.*

Edad 17 años, estatura aproximada 1'650 milímetros, color bueno, cara redonda, sin barba, ojos azules. Debe ir desprovisto de cédula personal.

### *Juzgado municipal de Castrogeriz.*

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud la certificación de nacimiento y de buena conducta moral, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Castrogeriz 20 de Febrero de 1896.—Ulpiano Gonzalez.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Espinosa de Cervera.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Nueva feria titulada de San José, en la villa de Gumiel de Izan en los días 19 al 23 de Marzo de 1896.*

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de San Mateo y Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes y deseando corresponder á sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado celebrar otra feria, como ya lo hizo en el año anterior, con el nombre de San José, que tendrá lugar en los días 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfacción de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como también que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Calvo. 3-8

### **LUIS TORRES,**

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

### PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

#### *Males de la matriz y orina.*

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3.º 1

### ANTONIO SANTA ÓLALLA,

Médico-oculista.

Consulta diaria, de once á una. Sombrerería, 4, pral. 2